

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Oficio:	706
Radicado:	050013110 004 2009 00 109 00
Proceso:	INTERDICCIÓN JUDICIAL
Demandante:	MYRIAM PÉREZ PRADA
Interdicto:	GRACIELA PRADA ESTUPIÑÁN
Decisión:	TERMINA POR CARENCIA DE OBJETO, TERMINA GUARDA, OFICIAR MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y ORDENA ARCHIVO

Señores:

SECRETARIA DE SALUD

MUNICIPIO DE MEDELLÍN

notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co

Cordial saludo,

Comunico que, mediante auto de la fecha, el despacho dispuso oficiar a para que registre el deceso de la interdicta GRACIELA PRADA ESTUPIÑÁN en el Libro de Avecindamiento de Personas con discapacidad mental absoluta.

Dicha declaratoria de interdicción fue comunicada a su oficina mediante oficio N.º 007 del 13 de enero de 2011. Sírvasse en consecuencia, proceder de conformidad con lo acá dispuesto.

ATENTAMENTE,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

SECRETARIA

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	1211
Radicado:	050013110 004 2009 00 109 00
Proceso:	INTERDICCIÓN JUDICIAL
Demandante:	MYRIAM PÉREZ PRADA
Interdicto:	GRACIELA PRADA ESTUPIÑÁN
Decisión:	TERMINA POR CARENCIA DE OBJETO, TERMINA GUARDA, OFICIAR MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y ORDENA ARCHIVO

En atención a la entrada en vigencia de la Ley 1996 del 2019, el despacho procedió a oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil con el fin de obtener información sobre las cédulas de ciudadanía que se encontraran actualmente canceladas por muerte que pertenecieran a las personas que anteriormente fueron declaradas en interdicción por parte de este despacho, dando como resultado que la cédula de ciudadanía N ° 28002148 de GRACIELA PRADA ESTUPIÑÁN se encuentra cancelada por fallecimiento.

En este orden de ideas, se evidencia que hay carencia actual de objeto y en consecuencia se declarará terminado el presente trámite por sustracción de materia, pues la defunción de la interdicta GRACIELA PRADA ESTUPIÑÁN, conlleva la terminación del proceso y la correlativa de la guarda que venía ejerciendo MYRIAM PÉREZ PRADA, según el artículo 111 de la ley 1306 de 2009.

Conforme a lo anterior, por la secretaría del Despacho se librará oficio a la Secretaría de Salud de Medellín, para que registren el deceso y su registro no quede indefinidamente abierto.

Cumplido lo anterior, se procederá al archivo definitivo de las presentes diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial y publicación en los estados electrónicos.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR CARENCIA DE OBJETO el presente proceso de INTERDICCIÓN promovido por MYRIAM PÉREZ PRADA, por el fallecimiento de la interdicta GRACIELA PRADA ESTUPIÑÁN.

SEGUNDO: DECLARAR LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE LA CURADURÍA que venía ejerciendo MYRIAM PÉREZ PRADA, la cual opero hasta el día de fallecimiento de su pupilo.

TERCERO: LIBRAR oficio a la Secretaría de Salud de Medellín, para que registre el deceso de la interdicta GRACIELA PRADA ESTUPIÑÁN en el Libro de Avecindamiento de Personas con discapacidad mental absoluta.

CUARTO: EFECTUAR por Secretaría la correspondiente anulación en los libros radiadores, registro en el sistema Justicia XXI y en los estados electrónicos; y archivar el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP